



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 106/2004

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Administración de la Ciudad de Buenos Aires.
Remuneraciones del personal. Aporte de los
trabajadores en relación de dependencia a la obra
social Ob.S.B.A. Contribución del 1 %. Prórroga del
dec. 76/2003 hasta el día 31/03/2004.

Del: 06/02/2004; Boletín Oficial 11/02/2004.

Visto los incisos 9° y 12 del artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Leyes Nros. 471 y [472](#), el [Decreto N° 76/2003](#) (B.O.C.B.A. N° 1620) y el Expediente N° 2.342/2004 y,

Considerando:

Que, por el [Decreto N° 76/2003](#), los afiliados a la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (Ob.S.B.A.) continuaron aportando el (2 %) dos por ciento que establece el inciso d) del artículo 17 de la [Ley N° 472](#);

Que, consecuentemente, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires continuó contribuyendo con el (1 %) uno por ciento establecido en el artículo 40 de la [Ley N° 472](#) a los fines de completar el porcentual de aporte del trabajador fijado en el inciso d) del artículo 17 de la mencionada Ley;

Que las medidas adoptadas tuvieron su fundamentación en la continuación de la situación imperante al momento de la sanción de la citada Ley, determinando su vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2003;

Que analizada la actual situación no se ha verificado cambios sustanciales y considerando que el beneficio otorgado por el artículo 40 de la [Ley N° 472](#) no conculca la facultad constitucional del Poder Ejecutivo de adoptar medidas de idéntico sentido respecto de los agentes públicos, se estima oportuno continuar con las disposiciones dictadas en el [Decreto N° 76/2003](#) hasta el 31 de marzo de 2004;

Que, conforme a ello, es atribución del Poder Ejecutivo tomar las decisiones de gobierno merituando su oportunidad, mérito y conveniencia en el marco de sus facultades constitucionales;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires decreta:

Artículo 1° -- Prorróganse las disposiciones del [Decreto N° 76/2003](#) desde el 1° de enero y hasta el 31 de marzo de 2004.

Art. 2° - El presente Decreto es refrendado por la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete.

Art. 3° - Comuníquese, etc.

Ibarra; Albamonte; Fernández.

